

CIRCULAR N° 155

DTR
Bogotá, D.C., Mayo 08 de 2023

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTÁ ZONA SUR, CALI, ARMENIA Y LA CEJA

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

ASUNTO: Inscripción del Auto N° 2023-01-121219 de fecha 07/03/2023 de la Superintendencia de Sociedades, que decreta la apertura del proceso de Reorganización empresarial de los bienes que conforman el patrimonio de la Sociedad CORPORACIÓN FINANZAS DE AMÉRICA CORFIAMERICA S.A.S. identificada con NIT. 800.192.783-3

De conformidad con las funciones asignadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mediante Decreto 2723 del 2014 artículo 22 numeral 4, remito para el trámite correspondiente, los documentos allegados a nuestra Superintendencia con el radicado SNR2023ER048903 de fecha 21/04/2023, remitidos por el Doctor Rubén Darío Gallego Hurtado, quien ejerce las funciones promotor de la sociedad mencionada.

Dicha providencia indica lo siguiente:

“Noveno. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.”

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita dar cumplimiento al auto en mención, absteniéndose de inscribir actos o contratos, sobre los bienes inmuebles de la Sociedad CORPORACIÓN FINANZAS DE AMÉRICA CORFIAMERICA S.A.S., e informar al agente promotor sobre el registro de la medida decretada.

De manera cordial solicito **no** remitir información a esta Dirección, únicamente enviarla a la entidad competente.



OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA
Director Técnico de Registro

Proyectó: Efrén Latorre
Revisó: Vanessa Socha
Anexos: Un (1) archivo que contiene en 17 Folios

Código:
CNEA – PO – 02- FR - 07
03-12-2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

NOTIFICACION CORFIAMERICA S.A.S

CORFIAMERICA SAS <corfiamerica.reorganizacion@gmail.com>

Vie 21/04/2023 12:10 PM

 4 archivos adjuntos (982 KB)

2 AVISO 415-000079 REORGANIZACION CORFIAMERICA SAS DEL 29-03-2023.PDF; 1 ADJUDICACION COORFIAMERICA.pdf; CARTA-ACREEDORES CORFIAMERICA SAS (1).pdf; COMUNICADO SUERINTENDECIA NOTARIA Y REGISRTO CORFIAMERICA SAS.pdf;

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORFIAMERICA SAS EN REORGANIZACIÓN
Ciudad

En nuestra calidad de representante legal y promotor de la sociedad CORFIAMERICA SAS EN REORGANIZACIÓN, de manera atenta, nos permitimos remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el auto de admisión con radicado No. 2023-01-121219 de fecha 7 de marzo de 2023, Consecutivo No. 460-003315, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admitió en la ley 1116 de 2006 Reorganización.

Agradecemos confirmar el recibo del presente correo.

Atentamente,
NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ
Representante Legal
RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO
Promotor

CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS 1
EN REORGANIZACION **NIT: 800.192.783-3**

Bogotá D. C., 30 de marzo de 2023

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 9 de la Ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que el 07 de marzo de 2023 se inició el proceso de reorganización de la Sociedad **CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS**, con NIT. 800.192.783-3, ADMITIDA por Auto No. 460-003315 del 07 de marzo de 2023 de la Superintendencia de Sociedades, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

Lo anterior y conforme al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, a efectos de que no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, remitir las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíen en el estado en que se encuentren al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A de la Superintendencia de Sociedades. Así mismo, deberá remitir los procesos ejecutivos que cursen contra la deudora a fin de ser incorporados al trámite concursal y tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones que se surtan con posterioridad a la fecha de apertura del proceso de la Reorganización de la Sociedad **CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS**; es oportuno recordarle que las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos que remita, seguirán vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades y la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia número 110019196108, a favor del número de proceso 110019196108-02346060948.**

La dirección de la Sociedad **CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS**, es la CR 10 16 92 OF 607 y la dirección del **PROMOTOR** es la CL123 7 51 OF 202, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,


NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 79.658.695


RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO
PROMOTOR
C.C. No. 79.495.053

ANEXO: COPIA DEL AVISO DE REORGANIZACION expedido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS 1
EN REORGANIZACION **NIT: 800.192.783-3**

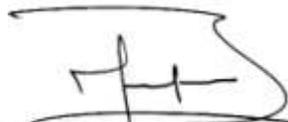
Bogotá D. C., 30 de marzo de 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 9 de la Ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que el 07 de marzo de 2023 se inició el proceso de reorganización de la Sociedad **CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS**, con NIT. 800.192.783-3, ADMITIDA por Auto No. 460-003315 del 07 de marzo de 2023 de la Superintendencia de Sociedades, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

La dirección de la Sociedad **CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS**, es la CR 10 16 92 OF 607 y la dirección del **PROMOTOR** es la CL123 7 51 OF 202, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 79.658.695



RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO
PROMOTOR
C.C. No. 79.495.053

ANEXO: COPIA DEL AVISO DE REORGANIZACION expedido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.



Al contestar cite el No. 2023-01-121219



Tipo: Salida Fecha: 07/03/2023 03:03:33 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 800192783 - CORPORACION FINANZ Exp. 60948
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 12 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-003315

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Corporación Finanzas de América Corfiamerica SAS

Promotor

Rubén Darío Gallego Hurtado

Proceso

Reorganización Ley 1116 de 2006

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente:

60948

I. ANTECEDENTES

- 1. Con memorial 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, se solicitó admisión al proceso de reorganización de la sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica SAS.
2. Con oficio 2022-01-822208 de 22 de noviembre de 2022, se requirió a fin de que se complementara la información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Mediante mensaje de datos recibido el 6 de diciembre de 2022 y radicado 2022-01-899894 el 12 de noviembre de 2022, se presentó respuesta al oficio 2022-01-822208 de 22 de noviembre de 2022

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

Table with 2 columns: Fuente, Estado de cumplimiento. Includes details on accreditation and social object.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



urbanización lo mismo que la prestación de los servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avalúo de inmuebles. 8. La prestación de servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios, así como de gerencia de obra. 9. La explotación comercial de inmuebles urbanos y rurales de acuerdo con su naturaleza y destino. 10. La prestación de todos los servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción, programación de obra y presupuestos etc., de cualquier tipo de construcción. ...

Certificado de Existencia y Representación Legal Anexo AAW del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022. De folio 10 a 14 de este mismo anexo obra copia de Formulario Único Tributario.

A 30 de septiembre de 2022, la sociedad revela activos por valor de \$62.133.345.000, cifra superior a 5000 SMMLV.

En Anexo AAB, AAG, AAU y ABB del radicado 2022-01-899894 obra documento suscrito por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de Representante Legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz en condición de Contador y por Alvaro Mahecha Valero en calidad de Revisor Fiscal de la sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S. en el que certifican que a la fecha de presentación de la solicitud, la sociedad ha desarrollado la actividad urbanística con sujeción a las normales legales dispuestas para tal fin, en atención a lo dispuesto en el artículo 313.7 de la Constitución Política y en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968.

En Anexos AAE, AAF, AAS y AAZ del radicado 2022-01-899894 obra Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado 4 de noviembre de 2022.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

La solicitud de admisión a un proceso de reorganización de la sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica SAS, fue presentada en el Módulo de insolvencia el 26 de octubre de 2022, a la que le correspondió el radicado 2022-01-771358.

En el Anexo AAV del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obra documento suscrito por Carlos Páez Martín C.C. 80.094.563 y T.P. No. 152.563 del C. S. de la J., quien se identifica como apoderado, con el asunto "SOLICITUD ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL LEY 1116 DE 2006. SOLICITANTE: CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS. NIT. No. 800.192.783-3"

De folio 7 a 9 del citado anexo, obra "ACTA NO. 03 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.S. NIT. 800.192.783-3, en la que consta que se aprobó autorizar al representante legal de la sociedad CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS, o a quien éste designe, para realizar las gestiones que sean necesarias con el fin de presentar ante la Superintendencia de Sociedades, la solicitud de admisión a un proceso de Reorganización Empresarial, regulado por la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, celebrar un acuerdo de pago con los acreedores y realizar toda las gestiones que estén a su alcance, para lograr que la sociedad recupere su estabilidad financiera, administrativa y operativa.

De folio 10 a 13 del anexo antes mencionado se aporta poder otorgado por el representante legal de la sociedad Corporación Finanzas De América Corfiamerica SAS, Nairon Yecid Barrios Ortiz, a Carlos Páez Martín C.C. 80.094.563 y T.P. No. 152.563 del C. S. de la J para solicitar la admisión de la citada sociedad a la promoción de acuerdo de reorganización de empresarial, conforma a lo establecido en la ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En Anexos AAD y AAS del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de representante legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, quien actúa en calidad de Contador y Alvaro Mahecha Valero en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad Corporación Finanzas De América Corfiamerica SAS en la que expresan que de acuerdo con las cifras y flujo de caja proyectado aportado para la solicitud de admisión a proceso de Reorganización, no podrá atender de manera normal sus obligaciones, a causa de presentar las siguientes obligaciones vencidas mayor a 90 días, por valor de \$ 67.846.280.954, cuyo detalle por tercero se relaciona en dicho documento. Y que por lo tanto se da estricto cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1, del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Acreditado en solicitud:

No opera

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, presentada en el módulo de insolvencia el 26 de octubre de 2022 a la cual le correspondió el radicado 2022-01-771358 se indicó que la sociedad que no se encuentre en causal de disolución.

En el Anexo AAN del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de representante legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, quien actúa en calidad de Contador y Álvaro Mahecha Valero, en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad Corporación Finanzas De América Corfiamerica SAS en la que expresan que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución.

En las notas a los estados financieros a 30 de septiembre de 2022 que obran de folio 6 a 32 del anexo AAR del memorial 2022-01-771258 se hace la siguiente revelación

“ 2.2.4. Hipótesis de negocio en marcha

Al preparar los estados financieros, Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S. evaluó y tiene la capacidad de continuar como negocio en funcionamiento.

Por lo antes expuesto Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S., con el fin de atender y normalizar sus obligaciones, según Acta de Asamblea de Accionistas celebrada el 1 de diciembre 2021, se decide hacer el trámite y solicitar a la Superintendencia de Sociedades la admisión a proceso de reorganización en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

Los estados financieros de propósito general fueron preparados bajo la hipótesis de negocio en funcionamiento, teniendo en cuenta que la administración de la sociedad no tiene intención de liquidarla o cesar las operaciones de la Compañía. “

6. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo AAX del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de representante legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, quien actúa en calidad de Contador y Álvaro Mahecha Valero, en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica SAS, en la que expresan:

“ 1) Que la sociedad lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y conserva con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales.

2) Que los estados financieros aportados han sido tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, a la fecha de corte correspondiente.”

En Anexos AAA, AAK, AAT y ABG del radicado 2022-01-899894 obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de Representante Legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz en condición de Contador y por Alvaro Mahecha Valero en calidad de Revisor Fiscal de la sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S. **en la que manifiestan que la sociedad hace parte del Grupo II aplicando NIIF para Pymes.**

Observaciones / Requerimiento:

Este requisito será verificado una vez se aporte la información requerida en los requisitos 9, 10 y 11 de presenta análisis.

Adicionalmente, deberá indicar el grupo de preparadores de información financiera al que pertenece.

En todo caso deberá acreditarse que mediante prueba idónea que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:

Art. 32, Ley 1429 de 2010

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Pasivos por Retenciones Obligatorias con Autoridades Fiscales

En el Anexo AAQ del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de representante legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, quien actúa en calidad de Contador y Álvaro Mahecha Valero en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad Corporación Finanzas De América Corfiamerica SAS, en la que manifiestan que la sociedad tiene pendiente pago de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales.

En Anexos AAK y AAO del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra certificación suscrita por las mismas personas, en la que expone el plan de pagos para satisfacer obligaciones por retenciones a favor

del fisco, así: "Se estiman pagar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de admisión al proceso de Reorganización., y en todo caso, previo a la confirmación del acuerdo de acreedores por parte de la Superfinanciera."

En Anexos AAC, AAH, AAV y ABA del radicado 2022-01-899894, obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de Representante Legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, en condición de Contador y por Álvaro Mahecha Valero en calidad de Revisor Fiscal de la sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S., en la que manifiestan que a la fecha de presentación de esta solicitud, la sociedad cuenta con las siguientes obligaciones por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, presentamos también el plan de pagos que se hará en su 100% antes del momento de la confirmación del acuerdo de reorganización así:

Pasivos por retenciones a favor de autoridades Fiscales:

CUOTA	%ABONO	VALOR
FISCALES NO REORGANIZABLES		
CUOTA 1	50%	\$1.736.500
CUOTA 2	50%	\$1.736.500
TOTAL		\$3.473.000

Pasivos por Descuentos a Trabajadores

En el Anexo AAP del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de representante legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, quien actúa en calidad de Contador y Álvaro Mahecha Valero en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad Corporación Finanzas De América Corfiamerica SAS, en la que indica que la sociedad tiene 4 empleados a su cargo con contrato a término indefinido. A la fecha, la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores.

Pasivos por Aportes al Sistema de Seguridad Social

En el Anexo AAC del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de representante legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, quien actúa en calidad de Contador y Alvaro Mahecha Valero en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad Corporación Finanzas De América Corfiamerica SAS en la que manifiestan que la sociedad tiene a su cargo obligaciones vencidas por aportes al sistema de seguridad social.

En el Anexo AAH del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra certificación suscrita por las mismas personas en la que expone el plan de pagos para satisfacer obligaciones por Aportes al Sistema de Seguridad Social así: "se estiman pagar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de admisión al proceso de Reorganización., y en todo caso, previo a la confirmación del acuerdo de acreedores por arte de la Superfinanciera."

En Anexos AAD, AAI, AAW y ABC del radicado 2022-01-899894 obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de Representante Legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz en condición de Contador y por Alvaro Mahecha Valero, en calidad de Revisor Fiscal de la sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S., en la que manifiestan que a la fecha de presentación de esta solicitud, la sociedad cuenta con obligaciones por descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social, "presentamos también el plan de pagos que se hará en su 100% antes del momento de la confirmación del acuerdo de reorganización así:

Pasivos por descuentos a trabajadores y Pasivos por Aportes al Sistema de Seguridad Social

CUOTA	%ABONO	VALOR
Descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social		
CUOTA 1	17%	\$ 32.758.626
CUOTA 2	17%	\$ 32.758.626
CUOTA 3	17%	\$ 32.758.626
CUOTA 4	17%	\$ 32.758.626
CUOTA 5	17%	\$ 32.758.626
CUOTA 6	15%	\$ 28.904.670
TOTAL	100%	\$ 192.697.799

""

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, de la sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S., presentada en el módulo de insolvencia el 26 de octubre de 2022, a la cual le correspondió el radicado 2022-01-771358, se indicó que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.	

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente:	Estado de cumplimiento:
----------------	--------------------------------



Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	No																																								
<p>Acreditado en solicitud: En el radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, se allegó la siguiente información:</p> <p>En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, de la sociedad, presentada en el módulo de insolvencia el 26 de octubre de 2022, a la cual le correspondió el radicado 2022-01-771358, se indicó que la sociedad remitió previamente información financiera a la Superintendencia de Sociedades así: con radicado 2022-01-757802 estados financieros a 31 de diciembre de 2021, con radicado 2022-01-757798 estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y con radicado 2022-01-756476 estados financieros a 31 de diciembre de 2019. Al respecto el despacho verificó que con anterioridad fueron aportados los estados financieros señalados en la solicitud. Sin embargo, estos no fueron acompañados de la Certificación Estados Financieros respectiva, las Notas Estados Financieros y el Dictamen del Revisor Fiscal.</p> <p>Dado que el artículo 13.1 de la Ley 1116 de 2002 requería que estos sean remitidos en previamente las condiciones indicadas en dicha norma y en este caso no fue remitida toda la información requerida en la norma se requirió aportar dicha información.</p> <p>En anexos AAJ, AAX y ABD del radicado se indicó que fueron aportados los siguientes documentos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número Radicado</th> <th>Fecha Radicado</th> <th>Informe</th> <th>Fecha de Corte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022-01-864550</td> <td>06/12/2022</td> <td>Certificación Estados Financieros</td> <td>2021/12/31</td> </tr> <tr> <td>2022-01-864551</td> <td>06/12/2022</td> <td>Notas Estados Financieros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2022-01-864553</td> <td>06/12/2022</td> <td>Dictamen del Revisor Fiscal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2022-01-864541</td> <td>06/12/2022</td> <td>Certificación Estados Financieros</td> <td>2020/12/31</td> </tr> <tr> <td>2022-01-864542</td> <td>06/12/2022</td> <td>Notas Estados Financieros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2022-01-864543</td> <td>06/12/2022</td> <td>Dictamen del Revisor Fiscal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2022-01-864529</td> <td>06/12/2022</td> <td>Certificación Estados Financieros</td> <td>2019/12/31</td> </tr> <tr> <td>2022-01-864530</td> <td>06/12/2022</td> <td>Notas Estados Financieros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2022-01-864533</td> <td>06/12/2022</td> <td>Dictamen del Revisor Fiscal</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Estos serán allegados al proceso para los fines pertinentes, en el momento procesal respectivo.</p>		Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte	2022-01-864550	06/12/2022	Certificación Estados Financieros	2021/12/31	2022-01-864551	06/12/2022	Notas Estados Financieros		2022-01-864553	06/12/2022	Dictamen del Revisor Fiscal		2022-01-864541	06/12/2022	Certificación Estados Financieros	2020/12/31	2022-01-864542	06/12/2022	Notas Estados Financieros		2022-01-864543	06/12/2022	Dictamen del Revisor Fiscal		2022-01-864529	06/12/2022	Certificación Estados Financieros	2019/12/31	2022-01-864530	06/12/2022	Notas Estados Financieros		2022-01-864533	06/12/2022	Dictamen del Revisor Fiscal	
Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte																																						
2022-01-864550	06/12/2022	Certificación Estados Financieros	2021/12/31																																						
2022-01-864551	06/12/2022	Notas Estados Financieros																																							
2022-01-864553	06/12/2022	Dictamen del Revisor Fiscal																																							
2022-01-864541	06/12/2022	Certificación Estados Financieros	2020/12/31																																						
2022-01-864542	06/12/2022	Notas Estados Financieros																																							
2022-01-864543	06/12/2022	Dictamen del Revisor Fiscal																																							
2022-01-864529	06/12/2022	Certificación Estados Financieros	2019/12/31																																						
2022-01-864530	06/12/2022	Notas Estados Financieros																																							
2022-01-864533	06/12/2022	Dictamen del Revisor Fiscal																																							
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud																																									
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si																																								
<p>Acreditado en solicitud: En el Anexo AAB del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra Certificación de Estados Financieros a 30 de septiembre de 2022, suscrita por Nairon Barios Ortiz y Sandra Patricia Ordoñez Ruiz.</p> <p>En el Anexo AAR del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obra Estado de Situación financiera individual, estado de Resultado del Periodo, Estado de Flujos de Efectivo Intermedio Estado de cambios en el patrimonio y Notas explicativas a los estados financieros comparativos para los periodos Intermedio 30 de septiembre 2022 y Año Terminado 31 diciembre 2021.</p> <p>En el Anexo AAR del radicado 2022-01-899894, se aportó Estado de Situación Financiera Individual, Estado de Resultado del Periodo, Estado de Flujos de Efectivo Intermedio, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas explicativas a los estados financieros comparativos para los periodos Intermedio 30 de septiembre 2022 y Año terminado 31 diciembre 2021, certificados y suscritos por el revisor fiscal.</p>																																									
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud																																									
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si																																								
<p>Acreditado en solicitud: En el Anexo AAI del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra inventario de pasivos a 30 septiembre de 2022, suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal.</p> <p>En el Anexo AAJ del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra inventario de activos a 30 septiembre de 2022, suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal.</p> <p>Anexo AAL, AAY y ABE del radicado 2022-01-899894, obra documento suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal, denominado "Inversiones" Derechos Fiduciarios y un Proyecto \$47.037.022.558.</p> <p>En el Anexo AAO del radicado 2022-01-899894, obra documento suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal, denominado "Inventario" En el que se presenta información de bienes inmuebles reconocidos en la partida inventarios por valor \$13.349.698.020.</p>																																									
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia																																									
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si																																								
Acreditado en solicitud:																																									

En el Anexo AAT del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra documento denominado "Memoria Explicativa de las causas de Insolvencia Sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S."

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo AAL del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obra documento denominado "FLUJO DE CAJA", con datos proyectados hasta 2032.	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud En el Anexo AAM del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022 obra documento denominado Sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S., que explica la reorganización de la sociedad con el siguiente contenido: 1. Introducción, 2. Justificación Proceso de Reorganización Ley 1116 de 2006., 3. Descripción de la Empresa, 4. Política de Calidad, 5. Capital Humano, 6. Plan de Mercado, 7. Estructura Organizacional de la Empresa, 8. Plan Financiero, 9. Conclusión.	

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo AAF del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obran documentos denominados "Proyecto Calificación Graduación" y "Proyecto Determinación Votos"	

En el Anexo AAU del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de representante legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, quien actúa en calidad de Contador y Álvaro Mahecha Valero, en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica SAS, en el que indican que la composición accionaria de la sociedad, es la siguiente:

SOCIO	IDENTIFICACION	% PART.	No. ACCIONES	VALOR (\$)
NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ	C.C. 79.658.695	100%	400	\$1.000
TOTAL		100%	400	400.000.000

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, presentada en el módulo de insolvencia el 26 de octubre de 2022 a la cual le correspondió el radicado 2022-01-771358, se indicó que la sociedad no es garante, avalista, o codeudor de terceros.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, presentada en el módulo de insolvencia el 26 de octubre de 2022 a la cual le correspondió el radicado 2022-01-771358 se indicó que la sociedad tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.	

En el Anexo AAA del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obra certificación suscrita por Nairon Yecid Barrios Ortiz, en calidad de representante legal, Sandra Patricia Ordoñez Ruiz, quien actúa en calidad de Contador y Álvaro Mahecha Valero, en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad Corporación Finanzas De América Corfiamerica SAS, en la que expresan que la sociedad cuenta con los siguientes bienes aportados al fideicomiso de garantía CORFIAMERICA FG-327, administrado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA, respecto del cual se emitió certificado de garantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE

Descripción del Inmueble	Matricula Inmobiliaria	Dirección	Ciudad
LOTE CASA 7 BEGONIAS	50N-20337437	CRA. 105 # 238 - 55 INT. 7	BOGOTA D.C.
APARTAMENTO 404 SALAMANCA	50N-20126180	CRA. 76 # 145-51 EDIFICIO 4 APTO. 404	BOGOTA
GARAJE 8 SALAMANCA	50N-20126147	CRA. 76 # 145-51 EDIFICIO 4 GARAJE 8	BOGOTA D.C
GARAJE 21 SALAMANCA	50N-20126160	CRA. 76 # 145-51 EDIFICIO 4 GARAJE 21	BOGOTA D.C

En el Anexo AAE del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obra certificación suscrita por las mismas personas en la que dejan constancia que la sociedad cuenta con las siguientes obligaciones financieras o de cualquier otra naturaleza que se encuentren garantizadas

Tercero	Avalista/ Codeudor	No. Pagará	Saldo a 30 de septiembre de 2022	Garantía
BANCO DE OCCIDENTE	CORPORACION FINANZAS DE	15219000000090679707, 0128800000000202882,	Capital \$1.742.278.966	Certificado de Garantía expedido a

	AMERICA CORFIAMERICA SAS	56491330559299228400		Banco de occidente El 31 de mayo de 2013 fideicomiso Garantía Corfiamerica fg-327	
--	--------------------------------	----------------------	--	---	--

En el Anexo AAG del radicado 2022-01-771358 de 26 de octubre de 2022, obra copia de contratos de fiducia mercantil, rendición de cuentas, copia de certificados de tradición de inmuebles Nro Matrícula: 50N-20337432, Nro Matrícula: 50N-20337437, Nro Matrícula: 280-107437, Nro Matrícula: 50N-20126147, Nro Matrícula: 50N-20126160, Nro Matrícula: 370-290337, Nro Matrícula: 50S-40349349 y Nro Matrícula: 50N-20126180.

Anexo AAM y ABF del radicado 2022-01-899894, documento suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal, denominado Bienes requeridos para funcionamiento de la sociedad.

En los Anexos AAN y ABG del radicado 2022-01-899894 se aporta, declaración impuesto predial unificado año 2022 Matrícula inmobiliaria 20337437, Certificado de Tradición Nro Matrícula: 50N-20126147, Certificado de Tradición Nro Matrícula: 50N-20126160, Certificado de Tradición Nro Matrícula: 50N-20126180.

En el Anexo AAP del radicado 2022-01-899894 se aporta obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, conforme con la cual, a la fecha de la presentación de esta solicitud, la Sociedad no tiene bienes en prenda, pero si cuenta con los siguientes bienes aportados al fideicomiso de garantía CORFIAMERICA FG-327, administrado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA, respecto del cual se emitió certificado de garantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE:

En el Anexo AAQ del radicado 2022-01-899894 se aporta obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, conforme con la cual, a la fecha de presentación de esta solicitud, la sociedad cuenta con las siguientes obligaciones financieras o de cualquier otra naturaleza que se encuentren garantizadas:

Tercero	Avalista/ Codeudor	No. OBLIGACIÓN	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES CORRIENTES	SALDO INTERESES DE MORA	Garantía
BANCO DE OCCIDENTE	CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA SAS	15219000000090679707, 0128800000000202882, 56491330559299228400	Capital \$1.742.278.966	\$ 170.545.579	\$1.285.495.569	Certificado de Garantía expedido a Banco de Occidente el 31 de mayo de 2013 Fideicomiso Garantía Corfiamerica FG-327

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 560 de 2020. El contenido de los mismos, es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Corporación Finanzas de América Corfiamerica S.A.S, con Nit. 800.192.783-3, domicilio en Bogotá D.C., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Designar como promotor a:

Nombre	Rubén Darío Gallego Hurtado
C.C.	79495053
Contacto	Dirección. CL 123 7 51 OF 202, Bogotá, D.C. Correo electrónico: rubendaga@hotmail.com Teléfono fijo: 2575709 Teléfono móvil: 3107718324

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$55.680.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$111.360.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$111.360.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Cuarto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus

estados financieros.

- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
 - d. En el estado de inventario deberá presentar el detalle de los desembolsos realizados por la sociedad por valor de \$15.768.000 miles, por concepto de elaboración de planos, presupuestos, licencias y permisos, condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Anapoima Resort.
 - e. En las notas a los estados financieros deberá hacerse revelación amplia y suficiente, que permitan a los usuarios de la información, verificar todos los elementos tenidos en cuenta por la sociedad para reconocer y valorar los activos reconocidos en la partida “Activos Financieros” por valor de \$47.037.022 miles, que representa el 76% del activo, en especial sobre aquellos que en las notas se indica que existen varias demandas y denuncias.
 - f. De igual forma se requiere que en las notas a los estados financieros se haga revelación amplia y suficiente, que permitan a los usuarios de la información, verificar todos los elementos tenidos en cuenta por la sociedad para reconocer y valorar los activos, reconocidos en la partida “Inventarios”, identificados con Matricula Inmobiliaria No.50N-20337437, No.50N-20126147, No.50N-20126160, No.50N-20126180.
2. Mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
 3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
 4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
5. Informar al juez del concurso, dentro del mes siguiente al inicio del proceso, el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presentar informes periódicamente, respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

- c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
 - d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
 - e. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Librense los oficios correspondientes.

Décimo. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.
8. Ordenar al grupo de apoyo judicial allegar al expediente los documentos que se relacionan en el requisito No.9 del análisis de cumplimiento del presente Auto.

Décimo primero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo segundo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo tercero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

Notifíquese y cúmplase,



YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ
Coordinadora del Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



Al contestar cite el No. 2023-01-160995

Tipo: Salida Fecha: 29/03/2023 06:54:40 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 800192783 - CORPORACION FINANZ Exp. 60948
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000079

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2023-01-121219 DEL 07 DE MARZO DE 2023.

AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2023-01-121219 del 07 de marzo de 2023**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **CORPORACIÓN FINANZAS DE AMÉRICA CORFIAMERICA S.A.S.**, identificada con **Nit. 800.192.783**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotor al Doctor **Ruben Dario Gallego Hurtado**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.495.053, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor designado para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 123 # 7 – 51 Oficina 202 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 2575709, Celular: 3107718324, Correos electrónicos: rubendaga@hotmail.com y/o rubendagahu@gmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones sin autorización del juez del concurso, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **29 de marzo de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **04 de abril de 2023**, a las **5:00 p.m.**

ANGELA MORTIGO

ANGELA PATRICIA MORTIGO MURCIA
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2023-01-121219
CF: M5539